**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**CLÁUSULA PARA CUADROS Y PINTURAS**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2802**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /APS/DS/No. 199-2011 de fecha 02 de agosto de 2011**

Mediante la presente cláusula se extiende a cubrir los daños en los cuadros y pinturas asegurados a consecuencia de los riesgos contratados en la presente póliza. Asimismo, queda convenido que la compañía no responderá por los daños en los cuadros y pinturas que puedan sufrir debido a causas tales como la aproximación de luces, trabajos de reparación o restauración, la acción de desecamiento o deterioro gradual.

Queda así mismo entendido y convenido que, en caso de daños cubiertos bajo esta Póliza, la Compañía no estará obligada a indemnizar mayor cantidad que el valor real de los cuadros y pinturas hasta un máximo $US 5.000 por esta cobertura, a menos que los cuadros y pinturas se hubieran asegurado por sumas específicas las cuales deben estar declaradas en las condiciones particulares de la póliza.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**